

Excmo. Sr. Fernando Grande-Marlaska Gómez  
Ministro  
Ministerio del Interior  
Pº Castellana, 5-1ª planta  
28071 Madrid

Apreciado Ministro,

En el marco de la lealtad y la colaboración que preside las relaciones de la Generalitat de Cataluña con el Gobierno del Estado y en respuesta a su carta del 10 de diciembre, relativa a la actuación policial respecto los incidentes acaecidos el pasado fin de semana en las autopistas AP-7 y AP-2, puedo informarle de que por parte de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra se adoptaron las medidas oportunas y se siguieron los protocolos establecidos para garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, así como para garantizar la seguridad del tráfico y la libertad de desplazamiento de los ciudadanos, y la normal gestión de las autopistas de peaje, al tiempo que se garantizaba el libre ejercicio de los derechos fundamentales de reunión y manifestación.

Como es notorio, la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra, se rige en todas sus actuaciones policiales por criterios estrictamente profesionales, y pautas predeterminadas, según los estándares de actuación homologados, ajenas a criterios e interferencias de signo político. En ese sentido, los operativos policiales desplegados durante el pasado fin de semana frente a los incidentes mencionados, siguieron los protocolos establecidos y fueron dirigidos por los mandos policiales correspondientes.

En esta línea, me complace informarle que durante el fin de semana a que hace referencia su escrito, la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra garantizó en todo momento la seguridad ciudadana en las comarcas de Catalunya, estableciendo en sus actuaciones el equilibrio necesario entre el ejercicio libre de los derechos y las libertades de la ciudadanía y el máximo respeto a los derechos fundamentales de reunión y manifestación y a la libertad de expresión, velando para evitar e impedir las alteraciones del orden público.

Asimismo, también consideramos que el derecho a la libertad de movilidad de las personas estuvo garantizado en todo momento, mediante la adopción de las medidas más adecuadas y proporcionales, tendentes a garantizar este derecho con los correspondientes desvíos de tráfico y atención a la seguridad vial. En nuestra

opinión, estas medidas posibilitaron que la red viaria asumiera con normalidad y suficiencia las incidencias derivadas del corte de la vía. Y, en consecuencia, se evitó que se generara ninguna alteración que se pudiera considerar como grave o de riesgo para la seguridad vial ni para el ejercicio de la libertad de desplazamiento de los ciudadanos.

En cuanto al mantenimiento del orden público, vistos los resultados de las actuaciones desarrolladas por la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra, se puede concluir, sin lugar a dudas, que se garantizó en todo momento, sin que se constatará ninguna perturbación grave ni alteración del orden público.

En este sentido, consideramos de interés remarcar que se actuó con celeridad y de forma adecuada a pesar de que esta alteración de la vía así como la intervención en los peajes fueron dos acciones de colectivos sociales de las que no se disponía de información contrastada previa, por parte de los servicios de la PG-ME. Un desconocimiento que entendemos compartido por los servicios de vuestros Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dado que no se generó, por parte de estos servicios, ninguna alerta previa en los mecanismos de coordinación existentes.

También considero de interés remarcar que las intervenciones de la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra garantizaron en todo momento el mantenimiento de la seguridad ciudadana a partir de lo previsto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión y la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, y muy especialmente de acuerdo con los principios fijados en su artículo 23.2, que establece que "las Medidas de Intervención para el mantenimiento o el restablecimiento de la seguridad ciudadana en reuniones y manifestaciones serán graduales y proporcionadas a las circunstancias. La disolución de reuniones y manifestaciones constituirá el último recurso".

Como ejemplo de actuación gradual y proporcionada, considero necesario hacer una especial mención al trabajo desarrollado durante toda la jornada del sábado por la Unidad de Mediación de la Policía de la Generalitat, presente en el lugar de la concentración y estableciendo una línea de comunicación constante con los concentrados para disuadirlos del mantenimiento de su actitud y, a la vez, recopilando información sobre las actuaciones de futuro previstas por los citados concentrados. Como consecuencia de su actuación, a media tarde dispusimos de los primeros indicios de la voluntad de los concentrados de retirarse al atardecer, como así sucedió. Una unidad que, lógicamente, estaba acompañada durante el desarrollo del servicio, de las unidades de tráfico, de seguridad ciudadana y de orden público que se consideraron adecuadas en cada momento, preparadas para intervenir si así era necesario.



Es por ello que entenderá que no compartimos en absoluto la consideración de que los profesionales de la Policía de la Generalitat o las autoridades del sistema policial de Cataluña pudieran incurrir en los supuestos de inacción a que hace referencia.

De igual modo, como se refleja en el informe de Mossos d'Esquadra, frente al levantamiento de barreras en determinadas áreas de peaje de la AP-7 y AP-2, el operativo policial se dirigió a garantizar la seguridad del tráfico. Cabe recordar que esos mismos protocolos policiales fueron los aplicados el pasado mes de marzo de 2018 frente a episodios análogos en autopistas catalanas, cuando la policía de la Generalitat se hallaba bajo la dependencia del Ministerio del Interior.

Desde el Gobierno de la Generalitat lamentamos los trastornos ocasionados por los sucesos del pasado fin de semana, que se están analizando y evaluando para adoptar las medidas necesarias para incrementar la eficacia de futuras intervenciones policiales ante posibles circunstancias similares.

En cualquier caso, el Gobierno de la Generalitat de Cataluña está abierto al diálogo con el Gobierno y la Administración General del Estado al efecto de contrastar las medidas y alternativas que puedan suponer una mejora en la prestación de este servicio público. A este efecto, de conformidad con lo previsto en el art. 164.4 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, la Junta de Seguridad, y la Comisión Mixta de Seguridad podrían ser los marcos institucionales adecuados para implementar la debida colaboración en este ámbito.

Atentamente,



Miquel Buch i Moya

Barcelona, 11 de diciembre de 2018